



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE UNA COMPAÑIA ANONIMA  
MERCANTIL DENOMINADA  
PROTECCION Y VIGILANCIA -----

INTERNA PROVINTEL S.A. -----

CAPITAL SUSCRITO: S/. 10'000.000

CAPITAL AUTORIZADO: 20'000.000

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia del Guayas República del Ecuador a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen: ANDRES ASPIAZU ESTRADA, ingeniero Comercial, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía "APCI" ANDINA DE PRODUCTOS DE CONCRETO INDUSTRIALIZADOS S.A., en calidad de Gerente General; CARLOS LUIS ESTRADA ESTRADA, ingeniero comercial, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía PRADILLA S.A., en calidad de Presidente. CARLOS LUIS ESTRADA ESTRADA, ingeniero comercial, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA., en calidad de Presidente. JOSE FELIX CHUCHUCA GARCIA, economista, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía "ECUAVIA (AGENCIAS) C. LTDA., en calidad de Gerente. JOSE ALBERTO GARCIA ESPINOZA,



*Dr. Bolívar Peña Malta*  
Notario Tercero  
Cantón Guayaquil

1 capitán en servicio pasivo, casado, ecuatoriano, domiciliado en  
2 la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. **JORGE**  
3 **ALFREDO WRIGHT YCAZA**, doctor en Jurisprudencia, casado,  
4 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios  
5 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
6 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y  
7 contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
8 objeto y resultados de la presente escritura pública de constitución  
9 de compañía anónima a la que proceden como antes queda indicado,  
10 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
11 minuta cuyo tenor a continuación copio. "SEÑOR  
12 **NOTARIO**: En el Registro de Escritura Públicas a su digno cargo,  
13 sirvase una por la cual conste la constitución de una compañía  
14 anónima mercantil, al tenor de las siguientes cláusulas:-----  
15 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
16 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su  
17 voluntad de constituir la compañía anónima mercantil  
18 "**PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL**  
19 **S.A.**", las siguientes personas: 1.- **ANDRES ASPIAZU ESTRADA** ,  
20 ingeniero Comercial, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad  
21 de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía  
22 "**APCI**"**ANDINA DE PRODUCTOS DE CONCRETO**  
23 **INDUSTRIALIZADOS S.A.**, en calidad de Gerente General; 2.-  
24 **CARLOS LUIS ESTRADA ESTRADA**, ingeniero comercial, casado,  
25 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos  
26 que representa de la compañía **PRADELLA S.A.**, en calidad de  
27 Presidente. 3.- **CARLOS LUIS ESTRADA ESTRADA** ingeniero  
28 comercial, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de

# "APCI" ANDINA DE PRODUCTOS DE CONCRETO INDUSTRIALIZADOS S.A

3

Guayaquil, Marzo 4 de 1.996

Señor Ingeniero  
**ANDRES ASPIAZU ESTRADA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "APCI" ANDINA DE PRODUCTOS DE CONCRETO INDUSTRIALIZADOS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías.

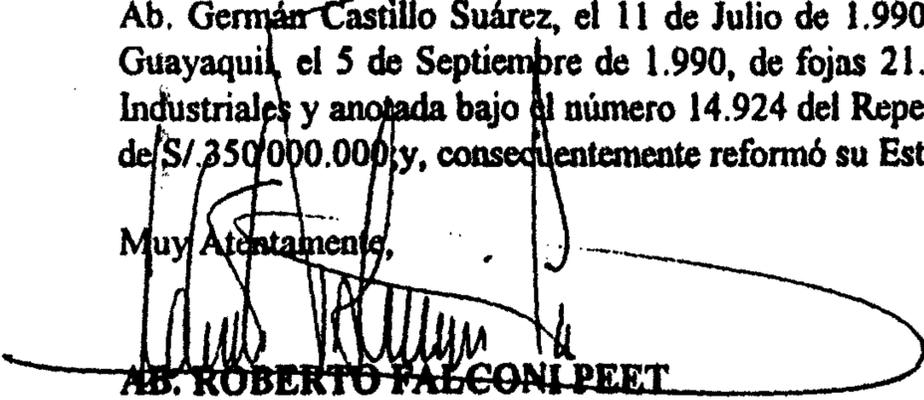
En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá ejercer individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, al tenor de lo dispuesto en la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la compañía otorgada ante el Notario Público Ab. Germán Castillo Suárez, el 28 de Diciembre de 1.990, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Marzo de 1.991, de fojas 5.205 a 5.220, número 613 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 3.588 del Repertorio,

"APCI" ANDINA DE PRODUCTOS DE CONCRETO INDUSTRIALIZADOS C.LTDA., se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, Ab. Germán Castillo Suárez, el 24 de Octubre de 1.980, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de Noviembre del mismo año, de fojas 12.540 a 12.558, número 902 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.894 del Repertorio.

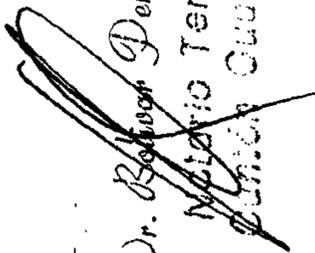
Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público antes citado, el 1 de Septiembre de 1.988, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de Marzo de 1.989, de fojas 6.911 a 6.974, número 659 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.002 del Repertorio, la compañía se transformó en Sociedad Anónima bajo la denominación de "APCI" ANDINA DE PRODUCTOS DE CONCRETO INDUSTRIALIZADOS S.A. y reformó y codificó su Estatuto Social.

Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Germán Castillo Suárez, el 11 de Julio de 1.990, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Septiembre de 1.990, de fojas 21.487 a 21.507 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 14.924 del Repertorio, la compañía aumentó su capital a la suma de \$/ 350.000.000 y, consecuentemente reformó su Estatuto Social

Muy Atentamente,

  
**AB. ROBERTO FALCONI PEET**

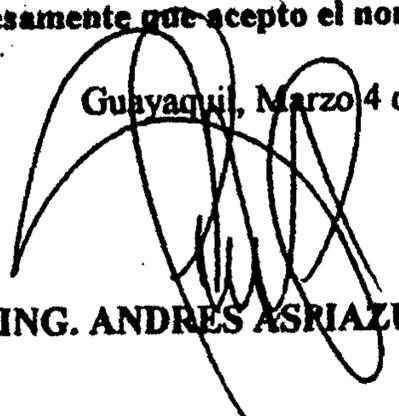
Secretario Ad-Hoc

  
Dr. Roberto Deña Malba  
Notario Tercero  
Cantón Guayaquil



Conste expresamente por acepto el nombramiento que antecede.

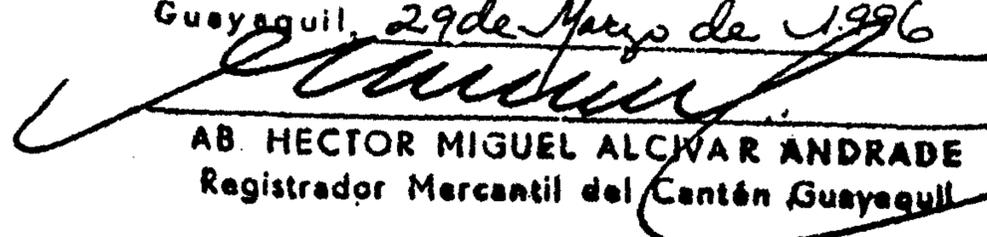
Guayaquil, Marzo 4 de 1.996

  
ING. ANDRES ASRIAZU ESTRADA

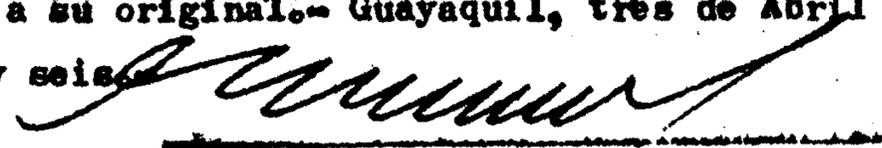
En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 17720-17721 Registro Mercantil No.  
5.480 Repertorio No. 9235

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 29 de Marzo de 1996

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del  
Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de  
GERENTE GENERAL de "APCI ANDINA DE PRODUCTOS DE CONCRETO INDUSTRIA-  
LIZADOS S. A.", es igual a su original. Guayaquil, tres de Abril de  
mil novecientos noventa y seis.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador, Mercantil del Cantón Guayaquil



# ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.

Guayaquil, Enero 9 de 1.997

Señor Ingeniero  
**CARLOS ESTRADA ESTRADA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

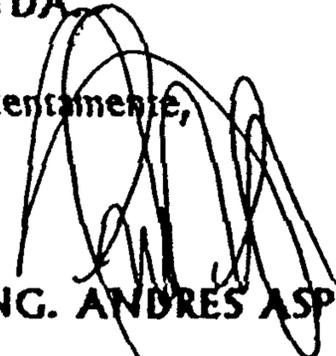
Por medio de la presente, cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **PRESIDENTE** de la Compañía por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente General.

La compañía **ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña, el 9 de Noviembre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de Noviembre de 1.978 de fojas 29.853 a 29.870, número 6.389 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.289 del Repertorio.

Mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Público Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cafiarte A., el 15 de Noviembre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Diciembre de 1995, de fojas 71.666 a 71.683, número 22.840 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 45.398 del Repertorio, se codificó integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía **ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.**

Atentamente,

  
**ING. ANDRES ASPIAZU ESTRADA**

Conste expresamente que acepto del nombramiento que antecede.

Guayaquil, Enero 9 de 1.997

  
**ING. CARLOS ESTRADA ESTRADA**



*Dr. Carlos Estrada Estrada  
Notario Tercero  
Cantón Guayaquil*

En la presente fecha queda inscrito este  
Membramiento de *F. Rodriguez*

Folio(s) *14323* y Registro Mercantil No. *1187*  
Repertorio No. *2053*

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil *23 de Enero del 1997*

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



*[Signature]*  
MOLINA MERCERO  
CANTON GUAYACUIL

Guayaquil, 22 de Enero de 1.997

5

Señor  
**CARLOS ESTRADA ESTRADA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Es mi deber informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **PRADILLA S.A.** en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma por un período de cinco años, con las mismas atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 2 de Diciembre de 1.991, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de Enero de 1.992.

Muy atentamente,

**JAIME FREIRE PATIÑO**  
Secretario Ad - Hoc

Acepto mi reelección como **PRESIDENTE** de la Compañía **PRADILLA S.A.**

Guayaquil, 22 de Enero de 1997

**CARLOS ESTRADA ESTRADA**  
PRESIDENTE



En la presente fecha queda inscrito este Nombromiento de Presidente

Folio(s) 23588 / Registro Mercantil No.

6724 / Repertorio No. 10.766

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 25 de Ubril de 1997

**EDDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL

Vistos p. pago por este

S 15.920

Dr. Jaime Freire Patiño  
Notario Tercero  
Cantón Guayaquil

" ECUAVIA " ( AGENCIAS ) C.LTDA.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1995

Señor Econ.  
FELIX CHUCHUCA GARCIA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato hacerle conocer que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la  
" compañía " ECUAVIA " ( AGENCIAS ) C.LTDA., celebrada el día de hoy, se reelegió  
reelegirlo como GERENTE de la compañía, por el lapso de DOS AÑOS, constando en el acta  
otras atribuciones propias de su cargo, el poder representar legalmente a la Compañía,  
y extrajudicialmente, en forma individual.

" ECUAVIA " ( AGENCIAS ) C.LTDA. se constituyó por Escritura Pública otorgada ante  
Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quillón Velásquez, el 16 Octubre de 1975,  
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Enero de 1976.

Atentamente  
  
AB. ROBERTO FALCONI PERET  
Secretario Ad-Hoc



Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede

Guayaquil, Noviembre 20 de 1995

  
ECON. FELIX CHUCHUCA GARCIA



Dr. Bolívar Peña Mañita  
Notario Tercera  
Cantón Guayaquil

Legitimado para firmar, en nombre de la compañía, el presente documento, en virtud de haber sido nombrado Gerente de la compañía " ECUAVIA " ( AGENCIAS ) C.LTDA., en igual a su original... Guayaquil, cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de GERENTE  
Folio(s) 774 / 223 Registro Mercantil No.  
397 Repertorio No. 397  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 5 DE ENERO DE 1996

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil  
del Cajón Guayaquil



*Dr. Salvador...*  
*M...*  
*Tercero*  
*Guayaquil*



# COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emitiendo visto bueno

MAR. 25 1997

Quito, a .. de ..... de 19..

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

FARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF. :

EN : SU DESPACHO.-

Cómpleme comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 410 del 16 de mayo de 1993, esta Jefatura concede AUTORIZACION PROVISIONAL al señor MARISCAL CEFEDA DAVID E., portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. 090775983-1 para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada "PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

DIOS, PACE Y LIBERTAD

FACD MONCAYO GALLEGOS  
General de Ejército

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS



*Dr. Bolívar Peña Maita*  
Notario Tercero  
Carriz Guayaquil



# BANCO DE GUAYAQUIL

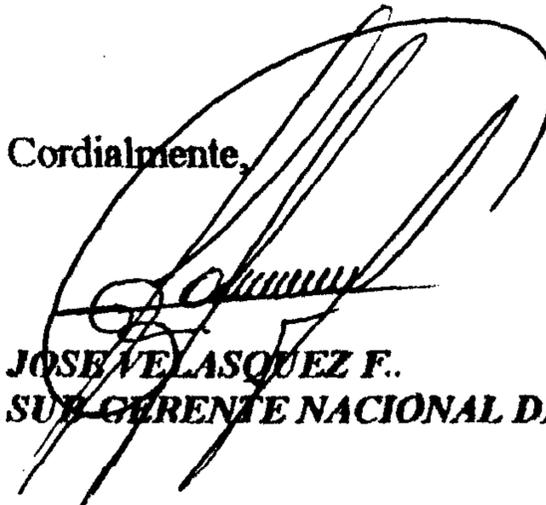
Guayaquil, 19 de mayo de 1997

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A", la cantidad de S/2.500.000,00 (dos millones quinientos mil 00/100 sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C.LTDA.</b>	950.000,00
<b>"APCI" ANDINA DE PRODUCTOS DE CONCRETO INDUSTRIALIZADOS S.A.</b>	475.000,00
<b>PRADELLA S.A.</b>	475.000,00
<b>ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA.</b>	475.000,00
<b>Cap. (SP) JOSE ALBERTO GARCIA ESPINOZA</b>	100.000,00
<b>DR. JORGE ALFREDO WRIGHT YCAZA</b>	25.000,00
<b>TOTAL:</b>	<hr/> 2.500.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



**JOSE VELASQUEZ F.**  
**SUB GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES**

c.c. File.

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

3 Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía  
 4 **ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.**, en calidad de  
 5 Presidente. 4.- **JOSE FELIX CHUCHUCA GARCIA**, economista,  
 6 casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los  
 7 derechos que representa de la compañía **"ECUAVIA"(AGENCIAS)**  
 8 **C. LTDA.**, en calidad de Gerente. 5.- **JOSE ALBERTO GARCIA**  
 9 **ESPINOZA**, capitán en servicio pasivo, casado, ecuatoriano,  
 10 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. 6.-  
 11 **JORGE ALFREDO WRIGHT YCAZA**, doctor en Jurisprudencia,  
 12 casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus  
 13 propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores  
 14 prenombrados han aprobado los siguientes estatutos que forma parte  
 15 del contrato social de la presente compañía. **ESTATUTOS**  
 16 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA "PROTECCION Y**  
 17 **VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A. CAPITULO**  
 18 **PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO**  
 19 **SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO,**  
 20 **CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:**  
 21 **DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el nombre de  
 22 **PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.**  
 23 se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima  
 24 Mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías y por las  
 25 disposiciones de los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:**  
 26 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)  
 27 Prestar los servicios privados de guardianía, seguridad y  
 vigilancia. b) Realizar estudios de seguridad y vigilancia de  
 instituciones, empresas, fábricas, y en general de cualquier persona  
 jurídica, así como de personas naturales. c) Prestar asistencia técnica

Dr. Bolívar Peña  
 Notario Tercero  
 Cantón Guayaquil



1 y asesoramiento de seguridad y vigilancia en general; d) Suministrar  
2 los servicios de cuidado, protección y transporte de valores; e)  
3 Adiestramiento de perros guardianes; f) Prestar todos los servicios  
4 auxiliares para el mantenimiento, vigilancia, seguridad y control de  
5 bienes y personas, y más actividades conexas para el cumplimiento  
6 de sus fines. La compañía podrá realizar toda clase de  
7 actos y contratos civiles y mercantiles de cualquier naturaleza  
8 permitidos por la ley, pudiendo además asociarse con otras  
9 compañías nacionales y extranjeras, que tengan objetos sociales  
10 afines previo al cumplimiento de todos los requisitos legales que  
11 fueren necesarios. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**  
12 **DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene  
13 su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador  
14 pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.  
15 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del  
16 presente contrato es de cincuenta años, contados a partir de la  
17 inscripción del mismo en el Registro Mercantil, sin embargo dicho  
18 plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse  
19 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta  
20 General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos  
21 estatutos o por las demás cláusulas legales. **ARTICULO**  
22 **QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL**  
23 **AUTORIZADO.**- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ  
24 MILLONES DE SUCRES divididos en diez mil acciones ordinarias  
25 nominativas de un mil sucres cada una, el que podrá ser aumentado  
26 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al  
27 limite del capital autorizado. Consecuentemente, el capital  
28 autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

1 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
 2 Accionistas - **ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE**  
 3 **ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del  
 4 0001 al 10000 y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta  
 5 General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas  
 6 acciones por el Presidente y el Gerente General de la  
 7 Compañía. Cada título podrá contener una o más  
 8 acciones. podrán emitirse certificados provisionales por  
 9 cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos  
 10 la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al  
 11 accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.  
 12 **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y**  
 13 **TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará  
 14 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro  
 15 de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad  
 16 con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
 17 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización  
 18 de un título de acciones se observarán las disposiciones  
 19 legales pertinentes para conferir un nuevo título en  
 20 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- ----  
 21 **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**  
 22 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO**  
 23 **NOVENO.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la  
 24 compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente, en  
 25 todos los negocios y operaciones.- En caso de falta, ausencia o  
 26 impedimento del Gerente General y/o Presidente actuará en su  
 reemplazo quien designe la Junta General de la compañía.-  
**CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE**

*Dr. Bolívar Peña Malta*  
 Notario Tercero  
 Cantón Guayaquil



1 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General  
2 de accionistas formada por los accionistas legalmente  
3 convocados y constituidos es la máxima autoridad de la  
4 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
5 accionistas, así como a sus empleados y administradores.-  
6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS**  
7 **CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para  
8 Junta General se hará según lo previsto en la ley y reglamentos de la  
9 materia.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario será  
10 convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta  
11 General de accionistas pero su inasistencia no será causa del  
12 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
13 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en  
14 los artículos precedentes, para las Junta Universales de Accionistas  
15 se observará lo dispuesto en el artículo 280 y pertinentes de la ley de  
16 compañías y leyes conexas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
17 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
18 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo  
19 menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas  
20 Generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de  
21 accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias  
22 que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum referido se  
23 tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase  
24 y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer  
25 el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la  
26 Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse  
28 representar por otras personas mediante carta-poder dirigida al



DEL CANTON 1  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR 2  
PEÑA MALTA

Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un sólo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo décimo octavo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social de la compañía.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al gerente de Operaciones quienes durarán en sus funciones cinco años en sus

*Dr. Bolívar Peña Malta*  
Notario Tercero  
Cantón Guayaquil



1 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Crear otros  
2 cargos necesarios para la correcta administración de la compañía por  
3 un tiempo no mayor de cinco años; c) Fijar las remuneraciones,  
4 honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y  
5 asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente.; d)  
6 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el  
7 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos  
8 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso  
9 de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un  
10 fondo de reserva legal para la sociedad; f) Autorizar el reemplazo  
11 temporal del Presidente y del Gerente General, con las facultades y  
12 atribuciones que la Junta General disponga; g) Autorizar al Gerente  
13 General, Presidente y el Gerente de Operaciones y a cualquier otro  
14 funcionario, para que en forma conjunta o individual puedan realizar  
15 cualquier acto que no estando dentro de sus respectivas facultades y  
16 atribuciones, fuere necesario para la correcta dirección y  
17 administración de la compañía, h) Elegir uno o más comisarios,  
18 quienes durarán dos años en sus funciones; i) Constituir un  
19 directorio conformado por el número de directores, por el tiempo,  
20 sistema de elección y atribuciones que la Junta especifique para tal  
21 efecto; j) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
22 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en  
23 el art. 321 de la Ley de Compañías, k) Resolver acerca de la  
24 distribución de los beneficios sociales; l) Acordar el aumento o  
25 disminución del capital social de la compañía; m) Acordar el cambio  
26 de razón social y reforma de estatutos de la compañía n) Acordar la  
27 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o  
28 del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley y el estatuto;



DEL CANTON 1  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR 2  
PEÑA MALTA

ii) Elegir al liquidador de la sociedad, principal y suplente; o)  
Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de  
conformidad con los presentes estatutos; y, p) Resolver acerca de los  
asuntos que le corresponden por ley, y por los estatutos o  
reglamentos. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y  
GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General,  
accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período  
de CINCO ANOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
**ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de  
la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer  
la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en  
forma individual o conjunta con el Gerente General; b) Suscribir  
conjuntamente con el Gerente General los títulos o certificados de  
acciones de la compañía; c) Convocar a la Junta General de  
Accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta  
General de Accionistas; e) Actuar discrecionalmente en forma  
conjunta con el Gerente General, cuando las gestiones y actos a  
realizarse así lo requieran; g) Las demás atribuciones  
establecidas por el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO  
PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la  
Compañía, junto con el Presidente, por consiguiente tendrá los  
siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal  
judicial o extrajudicial de la compañía, en forma individual o  
conjuntamente con el Presidente; b) Administrar los establecimientos,  
empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
nombre de ella toda clase de actos y contratos; c) Abrir y establecer  
suscursales, agencias, instalaciones, locales y negocios, dentro y

r. Bolívar Peña Malta  
Notario Tercero  
Cantón Guayaquil



1 fuera del país, relacionados con el objeto social de la compañía; d)  
2 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar en forma  
3 conjunta con el Presidente los fondos de la sociedad abriendo y  
4 manejando cuentas corrientes, efectuando toda clase de operaciones  
5 en bancos financieras y entidades civiles y mercantiles; f) Suscribir  
6 en nombre de la compañía pagarés, letras de cambio, cheques y en  
7 general todo documento y contrato civil y mercantil que obligue a la  
8 compañía; g) Gravar, enajenar, arrendar, dar en usufructo, en  
9 permuta, en comodato o préstamo de uso, en mutuo o préstamo de  
10 consumo, depósito, en prenda o hipoteca, y en fin realizar cualquier  
11 acto o contrato civil o mercantil respecto de los bienes muebles e  
12 inmuebles de la compañía, total o parcialmente, requiriendo  
13 necesariamente la actuación conjunta del Presidente o de quien haga  
14 sus veces, cuando dichos actos y contratos impliquen la enajenación  
15 de bienes inmuebles; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
16 la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad,  
17 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
18 marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta  
19 General conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de  
20 reparto de utilidades; k) Designar y autorizar bajo su responsabilidad  
21 personal y solidaria, a uno o más apoderados, para que realicen los  
22 actos que sean necesarios para la normal dirección y administración,  
23 poder que será intransferible y dentro de las atribuciones que el  
24 presente estatuto le confiere al Gerente General y que deberá  
25 contener obligatoriamente un plazo de validez, señalamiento sin el  
26 cual no tendrá ningún valor; l) Designar a uno o más procuradores  
27 judiciales para que representen a la compañía judicialmente; ll)  
28 Contratar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley; m)

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

1 Convocar a Junta General de Accionsitas, conforme a las leyes y los  
2 estatutos; n) Dirigir las labores del personal y dictar sus reglamentos;  
3 ii) Intervenir en calidad de Secretario en las juntas generales; y, o)  
4 Los demás atribuciones que le confiere la Junta General de  
5 Accionista, la ley y los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **SEGUNDO.- DEL GERENTE DE OPERACIONES.-** El Gerente  
7 de Operaciones podrá ejercer las siguientes atribuciones: a)  
8 Organizar, dirigir, supervisar todas las operaciones de seguridad que  
9 ejecute la compañía; b) Planificar, organizar y dirigir todos los  
10 proyectos y actividades de la empresa; c) Coordinar operaciones de  
11 vigilancia, seguridad y custodia de persona y bienes; d) Seleccionar y  
12 sugerir la contratación y liquidación del personal encargado de las  
13 actividades operativas de la compañía; e) Adiestrar, entrenar e  
14 instruir al personal de vigilancia, seguridad y custodia de la  
15 compañía; f) Realizar todos los informes de actividades y llevar los  
16 registros que requieran las autoridades pertinentes; g) Informar a la  
17 Junta General, al Directorio, Presidente y Gerente General sobre las  
18 actividades realizadas y/o a realizarse cuando estos informes sean  
19 requeridos; h) Coordinar con el Gerente General o Presidente la  
20 implementación o renovación de los equipos de seguridad utilizados  
21 por la empresa; i) Disponer la utilización y reparación de los equipos  
22 utilizados por la empresa; j) En general, podrá ejecutar cuantos actos  
23 sean necesarios para que la compañía ejecute correctamente sus  
24 operaciones de vigilancia, seguridad y custodia de personas y bienes.  
25 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL**  
26 **BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO**  
27 **VIGESIMO TERCERO DE LA TERCERA COMISARIO.-** La junta  
General de Accionsitas nombrará un Comisario el cual

*r. Bolívar Peña Malta*  
Notario Público  
Cantón Guayaquil



1 podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un  
2 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente  
3 reelegido, sus atribuciones y deberes señalados por la Ley.

4 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL BALANCE**  
5 **GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de  
6 Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual  
7 y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes  
8 sociales.- **CAPITULO SEXTO : DE LA RESERVA LEGAL ,**  
9 **DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS**  
10 **UTILIDADES.**-----

11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La reserva legal se  
12 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
13 líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta  
14 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías.  
15 La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los  
16 porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las  
17 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se  
18 harán las reservas especiales o facultativas que se consideren  
19 convenientes para el desarrollo de la compañía.-

20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE**  
21 **LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía se  
22 liquidarán el treinta uno de diciembre de cada año, una vez  
23 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
24 respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para  
25 la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan  
26 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será  
27 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las  
28 acciones. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

1 **COMPANIA: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son causas  
2 de la disolución de la compañía las establecidas en el artículo cuarto  
3 de la Ley reformativa a la Ley de Compañías, publicadas en el  
4 Registro Oficial numero doscientos veintidós del veintinueve de junio  
5 de mil novecientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS**

7 **LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General  
8 nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el  
9 Gerente General de la compañía o quien estuviera haciendo sus

10 veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES**

11 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores no se  
12 han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza;

13 **SEGUNDA.-** El capital de la compañía se encuentra íntegramente  
14 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina  
15 de suscriptores y al certificado de integración de capital extendido  
16 por una institución bancaria, el cual se agrega para que forme parte

17 de un mismo instrumento; **TERCERA.-** Los accionistas fundadores  
18 declaran que autorizan al abogado GUSTAVO AROSEMENA

19 BAQUERIZO, para que realice los trámites de constitución de la  
20 compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta  
21 General de Accionistas.- **CLAUSULA TERCERA:**

22 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la  
23 compañía que asciende a DIEZ MILLONES DE SUCRES ha sido  
24 pagado por los accionistas fundadores de la siguiente forma: 1.- La  
25 compañía "APCT" ANDINA DE PRODUCTOS DE CONCRETO  
26 INDUSTRIALIZADOS, representada por su Gerente General

27 Ing. Com. ANDRÉS SPIAZU ESTRADA ha suscrito un mil  
novecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres; 2.- La

*Dr. Bolívar Peña Malta*  
Notario Tercero  
Cantón Guayaquil



1 compañía PRADELLA S.A., representada por su Presidente, Ing.  
2 Com. CARLOS LUIS ESTRADA ESTRADA, ha suscrito un mil  
3 novecientas acciones ordinaria y nominativas de un mil sucres; 3.- La  
4 compañía ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.,  
5 representada por su Presidente, Ing. Com. CARLOS LUIS  
6 ESTRADA ESTRADA, ha suscrito un tres mil ochocientas acciones  
7 ordinaria y nominativas de un mil sucres. 4.- La compañía  
8 ECUAVIA"(AGENCIAS) C. LTDA., representada por Ec. JOSE  
9 FELIX CHUCHUCA GARCIA, ha suscrito un mil novecientas  
10 acciones ordinaria y nominativas de un mil sucres. 5.- El señor Cap  
11 (sp) JOSE ALBERTO GARCIA ESPINOZA, por sus propios  
12 derechos ha suscrito cuatrocientas acciones ordinaria y nominativas  
13 de un mil sucres. 6.- El señor Doctor JORGE ALFREDO WRIGHT  
14 YCAZA, ha suscrito cien acciones ordinaria y nominativas de un mil  
15 sucres. Todos los socios declaran haber pagado en efectivo el  
16 equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
17 acciones. Todas las aportaciones constan del certificado de cuenta  
18 de integración que se adjunta. Agregue usted señor notario las demás  
19 cláusulas de estilo necesarias para la validez jurídica de la presente  
20 escritura. Firmado.- Gustavo Arosemena Baquerizo.- Abogado.-  
21 Registro mil ciento cincuenta y ocho".-----

22 -----HASTA AQUI LA MINUTA-----

23 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la  
24 minuta inserta. la que queda elevada a escritura pública,  
25 para que surta los correspondientes efectos legales.- El capital  
26 suscrito de la compañía anónima en formación es de diez millones de  
27 sucres.-----

28 Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

1 presente el certificado de la Cuenta de Integración de Capital a favor  
2 de la compañía en formación PROTECCION Y VIGILANCIA  
3 INTERNA PROVINTEL S.A., cuyos tenores se acompañarán en  
4 cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue  
5 ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los  
6 otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo  
7 cual DOY FE.-----

11 p' "APCI" ANDINA DE PRODUCTOS DE  
12 CONCRETOS INDUSTRIALIZADOS S.A.

15 ING. COM. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA.  
16 C.C. 0964209210  
17 C.V. 006-008  
18 R.U.C. 0900501165001

21 p' PRADELLA S.A.

24 ING. COM CARLOS ESTRADA ESTRADA  
25 C.C. 090326450-5  
26 C.V 205-270  
27 R.U.C 0901113561001

*Bolivar Peña Malta*  
Notario Tercero  
Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

p' ECUAVIA (AGENCIAS) C. LTDA.

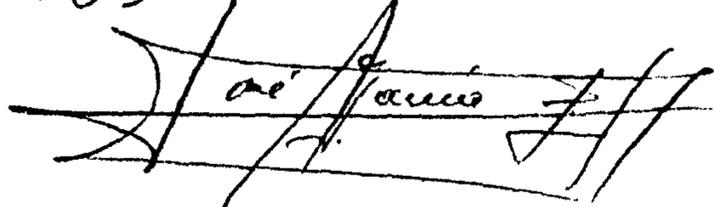


EC. FELIX CLICHUCA GARCIA  
C.C. 070083915-2  
C.V. 157-120  
R.U.C. 0990268770001

p' ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA



ING. COM CARLOS ESTRADA ESTRADA  
C.C. 090326450-5  
C.V. 205-270  
R.U.C. 0990359848001



CAP (sp) JOSE GARCIA ESPINOZA  
C.C. 0907400006  
C.V.



DR. JORGE WRIGHT YCAZA  
C.C. 0902757111  
C.V. 685-146

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON 1  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR 2  
PEÑA MALTA

*[Handwritten signature]*

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

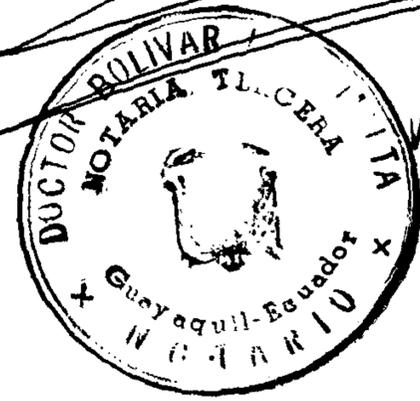
NOTARIA III \*\* GUAYAQUIL

5  
6  
7

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

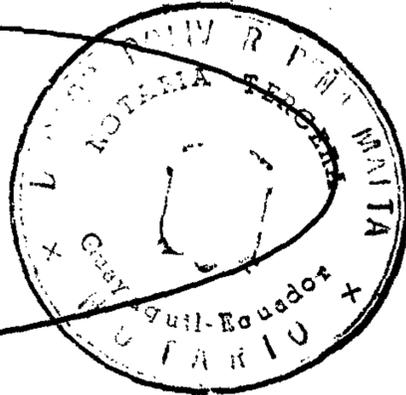
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
Dr. Bolivar Peña Malta  
Notario Tercero  
Cantón Guayaquil



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.**, otorgada ante mí el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, cuyo tenor antecede, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número noventa y siete- dos- uno- uno- cero- cero- cero- cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, dictada el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, octubre veintitrés de mil novecientos noventa y siete.-

*Dr. Belisario Páez Alaña*  
Notario Páez Alaña  
Cantón Guayaquil



**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0004559 dictada el 21 de Octubre de 1.997, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.; - de fojas 72.233 a 72.234, número 20.213 del Registro Mercantil y anotada de feja el número 31.423 del Repertorio.- Guayaquil, Treinta y uno de Octubre de mil Novecientos Noventa y Siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivée una copia auténtica-

de de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, - publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Treinta y uno de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROSINTEL S.A. .- Guayaquil, Treinta y uno de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0012211

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

PROTECCION Y VIGILANCIA PROVINTEL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV